



PROCESO: DEMANDA DE ALIMENTOS DE MENORES

- Rad. 08433-40-89-001-2021-00047-00

DTE: NEREIDA ESTHER CASTRO HERRERA en rep FREDY GABRIEL SANTIAGO CASTRO Y ELIA ESTHER SANTIAGO CASTRO

DDO: FREDY MANUEL SANTIAGO HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 5 de marzo de 2021.

Señor juez: A su Despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES promovida por el DR. MARICELLA DEL CARMEN CONTRADO PEREZ, en calidad de apoderada de la señora NEREIDA ESTHER CASTRO HERRERA en rep FREDY GABRIEL SANTIAGO CASTRO Y ELIA ESTHER SANTIAGO CASTRO, contra el señor FREDY MANUEL SANTIAGO HERNANDEZ, la cual nos fue adjudicada por reparto, se encuentra debidamente radicada y pendiente para su revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO ENRIQUE ESPINOSA RODRIGUEZ

Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.** 5 de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos legales y estar ajustada a derecho el JUZGADO

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES instaurada por la señora NEREIDA ESTHER CASTRO HERRERA con c.c. 22.586.137 de PUERTO COLOMBIA en rep FREDY GABRIEL SANTIAGO CASTRO Y ELIA ESTHER SANTIAGO CASTRO, a través de su apoderada judicial, Dr. MARICELLA DEL CARMEN CONTRADO PEREZ, contra el señor FREDY MANUEL SANTIAGO HERNANDEZ con c.c. No. 72.308.251 de soledad, De la demanda que se admite, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

**SEGUNDO.** Autorizar y ordenar a la demandante NEREIDA ESTHER CASTRO HERRERA a que abra una cuenta de ahorros alimentaria en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para lo cual se ordena expedir ORDEN DE PAGO PERMANENTE a su favor. Una vez sea abierta la cuenta de ahorros, se le ordena aportar ante el Despacho, la certificación actualizada expedida por el Banco en la que conste que es titular de dicha cuenta.

**TERCERO.** Por encontrarse prueba sumaria de la capacidad económica del obligado, el Despacho Judicial ordenara que el demandado FREDY MANUEL SANTIAGO HERNANDEZ con c.c. No. 72.308.251 de soledad, suministre alimentos provisionales a favor de su menor hijo FREDY GABRIEL SANTIAGO CASTRO Y ELIA ESTHER SANTIAGO CASTRO, en cuantía del 40% de la asignación mensual y prestaciones sociales, primas de junio y diciembre que percibe en calidad de empleado de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. El porcentaje deberá ser consignado en una cuenta de ahorros alimentaria del Banco Agrario de Colombia, la cual deberá abrir la demandante NEREIDA ESTHER CASTRO HERRERA, por lo que una vez se reciba la certificación de la que trata el numeral 2, se procederá a expedir el oficio de embargo dirigido a los pagadores respectivos.

**CUARTO.** Notifíquese el presente auto defensor de Familia adscrita a los juzgados promiscuos municipales de Malambo o al municipio

**QUINTO.** TENGASE al Dr. MARICELLA DEL CARMEN CONTRADO PEREZ, identificado con CC 22.584076 de Pto Colombia y TP No.129.461 Del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante



PROCESO: DEMANDA DE ALIMENTOS DE MENORES

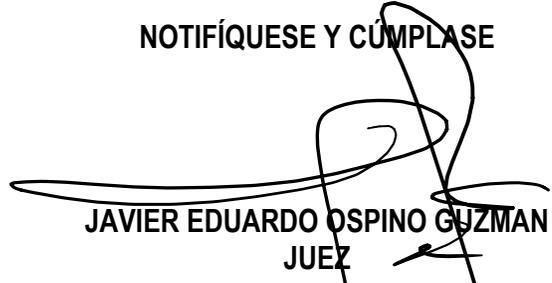
- Rad. 08433-40-89-001-2021-00047-00

DTE: NEREIDA ESTHER CASTRO HERRERA en rep FREDY GABRIEL SANTIAGO CASTRO Y ELIA ESTHER SANTIAGO CASTRO

DDO: FREDY MANUEL SANTIAGO HERNANDEZ

NEREIDA ESTER CASTRO HERRERA con c.c. 22.586.137 de PUERTO COLOMBIA en rep FREDY GABRIEL SANTIAGO CASTRO Y ELIA ESTJER SANTIAGO CASTRO, en los términos y facultades del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN**  
**JUEZ**

D.B.B.G.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 16 de fecha 8 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario